CONTRATO DE LICENCIA NO EXCLUSIVA DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN QUE SUSCRIBEN:

- **CHIVAS DE CORAZÓN, S.A. DE C.V.** (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO '**CHIVAS**') REPRESENTADA POR AMAURY VERGARA ZATARAIN; Y

- **SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN** (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO '**SJRT**') REPRESENTADA POR ALEJANDRO TAVARES LÓPEZ;

DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. CHIVAS DECLARA:

Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta en la escritura pública número 35 de fecha 21 de noviembre de 2002 otorgada ante la fe del licenciado Juan Carlos Vázquez Martín, Notario Público número 87 de Guadalajara, Jalisco, México, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco, México, bajo folio mercantil 52957*1;

Que su representante, cuenta con facultades legítimas y vigentes para suscribir el presente contrato y para obligarla conforme a todos y cada uno de los términos que estipula el mismo, las cuales le fueron conferidas mediante la escritura pública número 69,027 de fecha 18 de enero de 2018 otorgada ante la fe del licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130 de Guadalajara, Jalisco, México;

Que CDG es titular originario de los derechos de afiliación a la FEMEXFUT de CLUB GUADALAJARA, de los DERECHOS DE TRANSMISIÓN y de las MARCAS CHIVAS y que cuenta con la autorización expresa por parte de CDG para ser el titular de los derechos de afiliación a la FEMEXFUT de CLUB GUADALAJARA, de los DERECHOS DE TRANSMISIÓN, así como para conceder el uso de las MARCAS CHIVAS en los términos de este instrumento; y

Que comparece libre y voluntariamente a celebrar el presente contrato con SJRT, por lo que mediante la suscripción del mismo se obliga a cumplir con todos y cada uno de sus términos.

2. SJRT DECLARA:

Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, México;

Que su representante, cuenta con facultades legítimas y vigentes para suscribir el presente contrato y para obligarla conforme a todos y cada uno de los términos que estipula el mismo, las cuales le fueron conferidas mediante acuerdo emitido por Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, México de fecha 9 de abril de 2019 en virtud del cual se le nombra como Director General;

Que comparece libre y voluntariamente a celebrar el presente contrato con CHIVAS, por lo que mediante la suscripción del mismo se obliga a cumplir con todos y cada uno de sus términos.

3. CHIVAS Y SJRT DECLARAN DE FORMA CONJUNTA:

Que cada una manifiesta su plena conformidad con las declaraciones realizadas por la otra en las respectivas secciones precedentes, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato; y

Que han negociado y acordado libremente los términos del presente contrato, el cual no se encuentra viciado por dolo, mala fe, error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente con lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. GLOSARIO

1.1. Los términos señalados en mayúsculas a continuación en esta cláusula tendrán el significado particular que se le asigna a cada uno de ellos, los cuales pueden ser utilizados en cualquier cláusula o sección de este contrato de forma singular o de forma plural, según lo requiera el contexto:

JURIDICO

- **'CDG'** significa Club Deportivo Guadalajara, S.A. de C.V.
- **'CHIVAS'** significa Chivas de Corazón, S.A. de C.V.

- **'CHIVAS TV'** significa Chivas TV, S.A. de C.V., la cual es una parte relacionada de CHIVAS y forma parte del mismo grupo económico o empresarial de esta última.

- **'CLUB GUADALAJARA'** significa el club de fútbol asociación profesional cuya denominación oficial es 'Club Deportivo Guadalajara' y el cual se encuentra debidamente afiliado a la FEMEXFUT.

- **'DERECHOS DE TRANSMISIÓN'** tiene el significado que se le asigna en la **sección 2.1** de la **cláusula 2** de este contrato.

- **'EQUIPO'** significa cualquiera de los EQUIPOS referidos de forma indistinta.

- **'EQUIPOS'** significa de forma colectiva los equipos o grupos de jugadores de fútbol asociación de categoría varonil, de las divisiones de fútbol asociación juvenil o de 'fuerzas básicas' conocidas como 'Sub-20' y 'Sub-17' que forman parte de la estructura deportiva de CLUB GUADALAJARA.

- **'FASE'** significa la FASE INICIAL o la FASE FINAL referidas de forma indistinta.

- **'FASE FINAL'** significa la etapa o fase final de un TORNEO DE LIGA en la que los equipos mejor calificados conforme al formato específico del mismo, compiten en formato de eliminación directa a fin de determinar al equipo campeón o ganador absoluto del TORNEO DE LIGA en cuestión. Cuando esta definición se utilice en este contrato se referirá específicamente a la fase de 'liguilla' de dicho TORNEO DE LIGA.

- **'FASE INICIAL'** significa la etapa o fase 'regular' y/o 'inicial' de un TORNEO DE LIGA, la cual es preliminar a la FASE FINAL y sirve para determinar a los equipos que logran calificarse a dicha FASE FINAL conforme al formato específico del TORNEO DE LIGA en cuestión. Cuando esta definición se utilice en este contrato se referirá específicamente a la fase de 'jornadas de liga' de dicho TORNEO DE LIGA.

- **'FASES'** significa la FASE INICIAL y la FASE FINAL referidas de forma colectiva.

- **'FEMEXFUT'** significa la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.

- **'IMPI'** significa Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

- **'INFORMACIÓN RESERVADA'** Tiene el significado que se le asigna en la **sección 6.1** de la **cláusula 6** de este contrato.

- **'MARCAS CHIVAS'** significa la marca y sus signos distintivos que se indican a continuación, respecto de los cuales, CHIVAS se encuentra debidamente autorizado para permitir su uso a terceros por parte del titular de los mismos:

Marca / Signo	Tipo	Clase	Expediente IMPI	Titular
'Club Deportivo Guadalajara'	Mixta	41	1232447	Club Deportivo Guadalajara, S.A. de C.V.
'Chivas TV'	Nominativa	38	1771385	Club Deportivo Guadalajara, S.A. de C.V.

- **'MEDIO'** significa el canal de TELEVISIÓN ABIERTA conocido como 'JaliscoTV' cuyo controlador y administrador es SJRT.

- **'SJRT'** significa Organismo Público Descentralizado Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

JURIDICO

- **'PARTE'** significa CHIVAS o SJRT referidos de forma indistinta.

- **'PARTES'** significa CHIVAS y SJRT referidos de forma conjunta.

- **'PARTIDO'** significa cualquiera de los PARTIDOS referidos de forma indistinta.
- **'PARTIDOS'** significa todos y cada uno de los partidos de fútbol asociación correspondientes a los TORNEOS DE LIGA que disputen los EQUIPOS en su categoría respectiva, en condición de 'local' o anfitrión en cualquiera de las SEDES de conformidad con los calendarios oficiales establecidos por la FEMEXFUT y que se transmitan en vivo o de forma diferida a través de la PLATAFORMA a discreción de CHIVAS y/o de CHIVAS TV. Para los efectos de esta definición un partido incluye sus 90 (noventa) minutos de juego, así como tiempos extra y/o definición por penales.

- **'PLATAFORMA'** significa la plataforma de internet conocida como 'Chivas TV', la cual es accesible a través del sitio web 'www.chivastv.mx' y mediante la cual, CHIVAS TV lleva a cabo la transmisión y/o la difusión de diversos tipos de contenidos relacionados de distintas formas con CLUB GUADALAJARA y/o con cualquiera de los EQUIPOS, dentro de los que pueden incluirse, de forma enunciativa, pero no limitativa, a la transmisión de los PARTIDOS en vivo y/o en forma diferida.

- **'RESUMEN'** significa cualquier fragmento de cualquier captura, grabación o fijación material de la SEÑAL que muestre momentos relevantes o importantes de un PARTIDO, mismos que son conocidos coloquialmente como '*highlights*', los cuales, para los efectos de este contrato serán realizados por CHIVAS por conducto de CHIVAS TV

- **'SEDE'** significa cualquiera de las SEDES de forma indistinta.

- **'SEDES'** significa de forma colectiva las sedes en la que cualquiera de los EQUIPOS puede disputar un PARTIDO, dentro de las que se incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

  — 'Estadio Akron' – Circuito JVC 2800, Colonia El Bajío, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, México; o
  — 'Club Chivas Verde Valle' – Madero 5840, Colonia Jocotán, CP 45010, Zapopan, Jalisco, México

- **'SEÑAL'** significa la misma señal de transmisión que sea generada por CHIVAS TV para la transmisión de los PARTIDOS a través de la PLATAFORMA, incluyendo su señal de video y audio sin ningún tipo de alteración, modificación, mutilación o edición.

- **'TELEVISIÓN ABIERTA'** significa cualquier canal de televisión o emisora cuya señal se transmita sin cifrar y pueda ser recibida a través de cualquier receptor adecuado.

- **'TERRITORIO'** significa el área geográfica (incluidas las tierras, las aguas y el espacio aéreo) del Estado de Jalisco, México.

- **'TORNEO DE LIGA'** significa cualquiera de los TORNEOS DE LIGA referidos de forma indistinta.

- **'TORNEOS DE LIGA'** significa de forma colectiva los siguientes campeonatos de fútbol asociación de categoría varonil que serán disputados durante la vigencia de este contrato por los EQUIPOS en sus respectivas categorías, incluyendo totas sus FASES, mismos que son organizados, administrados, avalados y sancionados por la FEMEXFUT:

  — Torneo de Liga MX – Sub-20 Clausura 2020; y
  — Torneo de Liga MX – Sub-17 Clausura 2020.

2. OBJETO

2.1. LICENCIA. En virtud del presente contrato, CHIVAS otorga a SJRT y este acepta, una licencia no exclusiva, gratuita, temporal, revocable e intransferible para exhibir, transmitir, re-transmitir, usar, promocionar y distribuir, en vivo, en forma diferida, de forma parcial y/o total y en cualquier idioma, la SEÑAL (en lo sucesivo referidos como los '**DERECHOS DE TRANSMISIÓN**') únicamente y exclusivamente a través del MEDIO y dentro del TERRITORIO durante la vigencia de este contrato.

2.2. PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA SEÑAL. CHIVAS, a través de CHIVAS TV o de cualquier otro que éstas determinen, se encargará de cubrir en su totalidad todos los costos de la producción de la SEÑAL y proporcionará la misma a SJRT última en los formatos, fechas, horarios circunstancias y modalidades que determinen de mutuo acuerdo y que resulten adecuadas para realizar la transmisión correcta a través del MEDIO sin perjudicar su transmisión a través de la PLATAFORMA. De igual forma, CHIVAS proporcionará a SJRT sin costo para esta última los RESÚMENES, los cuales podrán ser utilizados por

JURIDICO

SJRT en espacios relevantes de su programación a su discreción. SJRT tendrá permitido publicitar la transmisión de la SEÑAL a través del MEDIO utilizando porciones de los RESÚMENES o de cualquier otro material proporcionado por CHIVAS así como las MARCAS CHIVAS en segmentos de la programación del MEDIO que determine SJRT con el único fin de que el público en general que sintonice el MEDIO esté enterado de los detalles (fechas y horarios de los PARTIDOS, entre otros). SJRT será el único y exclusivo responsable de cualquier costo que se genere por recibir la SEÑAL y transmitir la misma a través del MEDIO. Salvo pacto en contrario, SJRT hará su mejor esfuerzo para transmitir en vivo o de forma diferida la SEÑAL a través del medio de todos los PARTIDOS cuya transmisión acuerde con CHIVAS en los términos de este contrato.

2.3. **PROHIBICIÓN PARA ALTERAR LA SEÑAL.** SJRT tendrá prohibido alterar o transformar de ninguna forma la SEÑAL o cualquier RESUMEN y deberá exhibirlos, transmitirlos, re-transmitirlos, usarlos, promocionarlos, distribuirlos, en vivo, en forma diferida, de forma parcial y/o total en cualquier idioma a través del MEDIO tal y como le sea proporcionados por CHIVAS. SJRT tendrá prohibido obstruir cualquier tipo de gráfico, imagen o sonido contenido en la SEÑAL o en cualquier RESUMEN, por lo tanto, SRJT tendrá prohibido súper-imponer, incluir, proyectar y/o exhibir cualquier tipo de gráfico; esta prohibición, incluye, de forma enunciativa, pero no limitativa, la prohibición para incluir de cualquier forma cualquier tipo de publicidad y/o mención de cualquier tipo de producto, marca o servicio de cualquier tercero. Sin perjuicio de lo estipulado con anterioridad, Todas las transmisiones de los PARTIDOS que realice SJRT a través del MEDIO deberán incluir la leyenda: "*cortesía de www.chivastv.mx*" sin excepción.

2.4. **PROHIBICIÓN PARA SUB-LICENCIAR.** SJRT tendrá prohibido sub-licenciar de cualquier forma los DERECHOS DE TRANSMISIÓN a cualquier tercero sin la autorización previa, expresa y por escrito de CHIVAS. De igual forma, SJRT tendrá prohibido permitir el uso de cualquier SEÑAL o RESUMEN a cualquier tercero. SJRT deberá informar a CHIVAS de forma inmediata de cualquier uso no autorizado de la SEÑAL o del RESUMEN a fin de que CHIVAS tome las medidas que ésta estime pertinentes.

2.5. **NO TRANSMISIÓN DE PARTIDOS.** En caso de que por cualquier circunstancia, CHIVAS y/o CHIVAS TV decidan no realizar la transmisión o grabación de cualquier PARTIDO durante la vigencia de este contrato o simplemente no les sea posible realizarlo, SJRT reconoce y acepta que no recibirá la SEÑAL ni los RESÚMENES de los PARTIDOS en cuestión y dicha situación no implicará ningún tipo de incumplimiento por parte de CHIVAS a los términos de este contrato y SJRT no tendrá derecho a exigir a CHIVAS y/o a CHIVAS TV cualquier tipo de compensación al respecto. No obstante lo anterior, CHIVAS deberá informar a SJRT cualquier situación al respecto con al menos **3 (tres) días naturales** de anticipación a la fecha del PARTIDO en cuestión.

2.6. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Las PARTES acuerdan lo siguiente:

A. En caso de que por cualquier circunstancia o factor ajenos al control directo de CHIVAS y/o de CHIVAS TV y que no sea a causa de descuido, negligencia o error, no le sea posible a SJRT llevar a cabo la transmisión en vivo de la SEÑAL a través del MEDIO en la fecha y horario pactado para tales efectos, SJRT acepta que no se generará ningún tipo de responsabilidad a cargo de CHIVAS y/o de CHIVAS TV al respecto.

B. En caso de que por cualquier circunstancia o factor ajenos al control directo de SJRT y que no sea a causa de descuido, negligencia o error, no le sea posible llevar a cabo la transmisión en vivo de la SEÑAL a través del MEDIO en la fecha y horario pactado para tales efectos, CHIVAS acepta que no se generará ningún tipo de responsabilidad a cargo de SJRT al respecto.

2.7. Sin perjuicio de lo estipulado en los incisos de la sección precedente, en caso de que se suscite lo anterior, las PARTES harán su mejor esfuerzo y de buena fe discutirán medidas para remediar la situación causando el menor impacto o perjuicio para las PARTES por tales situaciones.

2.8. **TITULARIDAD DE DERECHOS.** CHIVAS es y será el único y exclusivo titular de los derechos de autor y de propiedad intelectual del contenido de las transmisiones de la SEÑAL y/o de los RESÚMENES que realice SJRT. Sujeto sus obligaciones conforme al presente contrato y conforme a lo que sea aplicable conforme a la normatividad aplicable, CHIVAS, directamente o a través de terceros, podrá explotar, usar, comercializar, exhibir o transformar libremente y por tiempo ilimitado, la SEÑAL, los RESÚMENES, así como cualquier material fijado, grabado u obtenido por SJRT relacionado con los DERECHOS DE TRANSMISIÓN o en cualquier otra parte del mundo.

2.9. **USO DE LAS MARCAS CHIVAS.** Todo derecho, título e interés sobre las MARCAS CHIVAS es y será en todo momento propiedad exclusiva de su titular, no obstante, CHIVAS autoriza expresamente a SJRT para usar las MARCAS exclusivamente para cumplir con el objeto de este contrato, por lo que SJRT no estará facultada de ninguna forma para hacer uso de las MARCAS CHIVAS ni explotar las mismas con

JURIDICO

fines distintos a los expresamente autorizados en el presente contrato. En particular y de forma enunciativa, pero no limitativa, SJRT tendrá prohibido utilizar de cualquier forma las MARCAS CHIVAS para asociarlas o relacionarlas de cualquier forma con cualquier tipo de producto, marca o servicio de cualquier tercero.

2.10. Cualquier derecho no otorgado expresamente a favor de SJRT en virtud de este contrato se entiende reservado para su respectivo titular de forma exclusiva.

3. VIGENCIA

3.1. La vigencia del presente contrato iniciará el día **10 de enero de 2020** y la misma concluirá efectivamente **una vez que concluya por completo el último PARTIDO del último TORNEO DE LIGA**.

3.2. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Sin perjuicio de lo estipulado en la sección precedente, el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquier momento durante su vigencia por cualquiera de las siguientes causas:

A. Por manifestación unilateral de voluntad de CHIVAS, la cual deberá ser notificada por escrito a SJRT con al menos **30 (treinta) días naturales** de anticipación a la fecha en que CHIVAS desee hacer efectiva la terminación anticipada;

B. Por acuerdo de las PARTES, el cual deberá constar por escrito mediante la suscripción del instrumento correspondiente por las PARTES; o

C. Por cualquier factor, circunstancia y/o situación legal o material sobreviniente que impida el desarrollo del objeto de este contrato, el cual no sea imputable a alguna de las PARTES o que se encuentre fuera del control éstas, dentro de las cuales se incluyen, pero no se limitan a órdenes, resoluciones, decretos, determinaciones o declaraciones de autoridades competentes o por causas fortuitas y/o de fuerza mayor.

3.3. La terminación anticipada del presente contrato por cualquiera de las causas estipuladas en la sección precedente, podrá suscitarse sin que sea necesaria la existencia de una orden, resolución o declaración judicial al respecto y sin que dicha terminación anticipada genere ningún tipo de responsabilidad, indemnización, pago de penalidad u obligación adicional a cargo de alguna de las PARTES. No obstante lo anterior, si a la fecha efectiva de terminación anticipada del presente contrato existen obligaciones derivadas de este contrato que se encuentren pendientes de cumplimiento por alguna de las PARTES, dicha obligaciones deberán ser solventadas en su totalidad por la PARTE responsable dentro de los plazos estipulados en este contrato para ello, por lo tanto, los efectos del presente contrato se entenderán prorrogados únicamente hasta la fecha en que la PARTE responsable solvente por completo sus obligaciones pendientes de cumplimiento.

3.4. En caso de que se presente la terminación anticipada de este contrato por cualquiera de las causas referidas en las secciones precedentes, SJRT reconoce y acepta que dejará de ejercer los DERECHOS DE TRANSMISIÓN, usar las MARCAS CHIVAS, así como usar de cualquier material relacionado de cualquier forma con la SEÑAL, con los RESÚMENES a partir de la fecha efectiva de terminación anticipada de este contrato.

4. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

4.1. La relación jurídica entre las PARTES corresponde a la de entidades independientes vinculadas entre sí única y exclusivamente en virtud de la suscripción del presente contrato, por lo que este instrumento no podrá ser considerado en ningún momento y bajo ninguna circunstancia como constitutivo de una asociación, coinversión, sociedad, representación o relación de agencia o comisión entre las PARTES para ningún propósito, por lo tanto en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, ninguna de las PARTES tendrá derecho, facultad o autoridad alguna para asumir o crear cualquier tipo de obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre o por cuenta de la otra PARTE.

4.2. Cada una de las PARTES es y será en todo momento exclusivamente responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones en cualquier ámbito, incluyendo, pero sin limitarse a sus obligaciones en materia civil, laboral, tributaria, administrativa y en general de cualquier otra que sirva para el desarrollo normal de su objeto social y/o para la ejecución del objeto del presente contrato, por lo tanto, la PARTE responsable se obliga a liberar, dejar a salvo e indemnizar a la otra PARTE por cualquier tipo de responsabilidad, daño y/o perjuicio que la otra PARTE sufra con motivo de cualquier tipo de reclamación,

JURIDICO

controversia, demanda, denuncia y/o cualquier otra similar que se derive de cualquier incumplimiento (total o parcial) de la PARTE responsable a cualquiera de sus obligaciones.

5. RESPONSABILIDAD LABORAL

5.1. Cada una de las PARTES, como unidad económica y en su caso como patrón, empleador, cliente, prestador, proveedor o subcontratista del personal que requiera utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones y/o para la ejecución del objeto del presente contrato, manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con las todas y cada una de las obligaciones que deriven de las relaciones presentes o futuras con sus trabajadores, prestadores de servicios o proveedores, por lo que cada PARTE acepta irrevocablemente que es y será en todo momento, la única y exclusiva responsable de su respectivo personal y que la dirección, supervisión y capacitación de dicho personal correrá en todo momento a su cargo. En virtud de lo anterior, cada PARTE acepta que es y será en todo momento, la única y exclusiva responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia laboral, de seguridad social y fiscal en relación con su respectivo personal, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, una PARTE podrá ser considerada como intermediaria ni como patrón substituto o solidario del personal de la otra PARTE.

5.2. Cada PARTE se obliga a pagar en tiempo y forma, a todos y cada uno de los trabajadores que utilice para la ejecución del objeto de este contrato, los salarios y demás prestaciones a las que éstos tengan derecho conforme a su respectivo contrato de trabajo y conforme a la normatividad aplicable, así como a indemnizarlos y liquidarlos laboralmente (en su caso). Cada PARTE se obliga a liberar, dejar a salvo e indemnizar a la otra PARTE de cualquier reclamación, controversia o demanda que el personal a su servicio pueda intentar interponer o interponga en contra de la otra PARTE.

5.3. Cada PARTE es y será en todo momento, responsable de forma exclusiva de cualquier tipo de obligación frente al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de carácter fiscal o administrativo, respecto de los trabajadores que utilice para la ejecución del objeto del presente contrato. Cada PARTE se obliga a exhibir a la otra, con la periodicidad que ambas PARTES determinen de común acuerdo, los comprobantes, cédulas de liquidación o cualquier otro documento con el cual se acredite el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de la PARTE responsable.

5.4. En caso de que una PARTE sea demandada, codemandada o sujeta de cualquier reclamación por parte de cualquier miembro del personal utilizado por la otra PARTE para la ejecución de sus obligaciones y/o del objeto de este contrato y en dicho procedimiento se alegue que la PARTE demandada, codemandada o sujeta de reclamación, es patrón, patrón solidario, intermediario o patrón substituto del demandante, ya sean en juicios individuales o colectivos u otros procedimientos contenciosos o reclamaciones pecuniarias de cualquier naturaleza, la PARTE responsable de dicho personal se obliga a liberar, dejar a salvo e indemnizar a la PARTE demandada, codemandada o sujeta de reclamación de dichos procesos laborales o de otra índole y en su caso, a reembolsar a la PARTE demandada, codemandada o sujeta de reclamación, el pago total de cualquier monto en el que incurriese o a los que fuese condenado, incluyendo, pero sin limitarse al pago de gastos por los servicios legales en que incurra la PARTE demandada, codemandada o sujeta de reclamación, por la debida defensa de sus intereses.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

6.1. Sin perjuicio de cualquier otra obligación de confidencialidad actualmente existente o que exista en el futuro entre las PARTES, cualquier tipo de información sensible que por su naturaleza sea considerada como reservada, secreto industrial y/o cualquier análogo de los anteriores (en lo sucesivo referida como la '**INFORMACIÓN RESERVADA**') cuyo titular, propietario o confidente sea la otra PARTE y/o cualquier otra entidad o persona considerada como parte relacionada de esta última la cual llegue a conocer o le sea compartida de cualquier forma y/o a través de cualquier medio.

6.2. Cada PARTE se obliga a utilizar la INFORMACIÓN RESERVADA de la otra PARTE única y exclusivamente para el fin para el cual le sea necesario conocer o le sea proporcionada la misma, así como a no utilizar, reproducir, divulgar, revelar, copiar, difundir, circular, publicar, comunicar y/o transmitir, de forma directa o indirecta dicha INFORMACIÓN RESERVADA de la otra PARTE sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de la otra PARTE. De igual forma, cada PARTE se obliga a tomar todas y cada una de las medidas que sean necesarias para prevenir el robo, pérdida, acceso no autorizado o sustracción de la INFORMACIÓN RESERVADA de la otra PARTE y a mantener la misma en custodia segura y bajo la más estricta secrecía.

6.3. Las PARTES aceptan que, salvo por lo expresamente contemplado en el presente contrato, nada de lo estipulado en el mismo podrá ser interpretado como una transmisión, cesión, concesión y/o licencia tácita

JURIDICO

o expresa a favor de alguna de ellas respecto de derechos presentes o futuros relacionados con la INFORMACIÓN RESERVADA de la otra PARTE, ni podrá constituirse en facultad o potestad a favor de ninguna de las PARTES para requerir a la otra PARTE, INFORMACIÓN RESERVADA diversa a la que la PARTE propietaria de la misma considere necesaria o indispensable para la ejecución del objeto del presente contrato.

6.4. Cada PARTE se obliga a cumplir con sus obligaciones de protección de datos contempladas en esta cláusula a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el momento en que el propietario y/o titular de la INFORMACIÓN RESERVADA correspondiente le autorice de forma expresa y por escrito a revelarla y/o compartirla de cualquier modo o forma a cualquier tercero. La disposición contenida en esta sección será aplicable aun cuando la vigencia de este contrato haya concluido por cualquier causa contemplada en el mismo.

6.5. Las PARTES acuerdan que sus obligaciones de protección de datos contempladas en esta cláusula son aplicables de igual forma para sus respectivos trabajadores, prestadores de servicios, socios, agentes, apoderados, representantes y/o en general con cualquier persona relacionada de forma directa o indirecta con cada una de las PARTES, por lo que ambas deberán tomar todas y cada una de las medidas que sean necesarias para que sus obligaciones de confidencialidad sean extensivas a las personas referidas con anterioridad, incluyendo, pero sin limitarse a la suscripción de contratos de confidencialidad o documentos análogos a éstos.

7. PACTO COMISORIO

7.1. En caso de que una de las PARTES incurra en incumplimiento parcial o total a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, la PARTE afectada deberá notificar tal situación por escrito a la PARTE en incumplimiento y esta última contará con un plazo improrrogable de **30 (treinta) días naturales** computados a partir de la fecha de dicha notificación para remediar o subsanar el incumplimiento que se hubiese presentado.

7.2. En caso de que la PARTE en incumplimiento no remedie o subsane su incumplimiento dentro del plazo de **30 (treinta) días naturales** referido en la sección precedente, el presente contrato se entenderá rescindido de forma automática sin responsabilidad alguna para la PARTE afectada y sin necesidad de que exista orden, resolución o declaración judicial al respecto. Para efectos de lo anterior, bastará que la PARTE afectada notifique por escrito la rescisión de este contrato a la PARTE incumplida.

7.3. En caso de que se presente la rescisión de este contrato por las causas referidas en las secciones precedentes, la PARTE afectada podrá reclamar y/o exigir a la PARTE incumplida lo que conforme a derecho le corresponda mediante el ejercicio de cualquier acción o medida que la PARTE afectada estime pertinente, incluyendo, pero sin limitarse a la exigencia del pago de daños y perjuicios causados a la PARTE afectada por el incumplimiento de la PARTE incumplida.

8. DISPOSICIONES ADICIONALES

8.1. **ACUERDO TOTAL.** El presente contrato constituye el acuerdo total entre las PARTES con relación a su objeto específico, por lo que sobresee, substituye y deja sin efecto a todos y cada uno de los acuerdos, negociaciones, entendimientos, compromisos, intenciones, comunicaciones, arreglos, pactos, contratos, enmiendas, adendas y/o convenios, ya sean verbales o escritos, realizados o contraídos de cualquier forma por las PARTES con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato.

8.2. **ENCABEZADOS.** Los encabezados o títulos de las cláusulas del presente contrato han sido incluidos por simple conveniencia de las PARTES con el único propósito de facilitar la secuencia de las mismas y su temática general, por lo que dichos encabezados o títulos no tendrán trascendencia en la interpretación literal o legal de cada cláusula en lo particular ni del presente contrato en su totalidad.

8.3. **DIVISIBILIDAD.** En caso de que alguna cláusula del presente contrato sea declarada nula o inválida, dicha cláusula será considerada como independiente y dividida del resto de cláusulas de este instrumento. La nulidad o invalidez de cualquiera de las cláusulas del presente contrato no afectará la validez de las demás, las cuales se mantendrán vigentes y en pleno vigor conforme a sus términos particulares.

8.4. **MODIFICACIONES.** El presente contrato únicamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y por escrito de las PARTES, en cuyo caso se requerirá que las PARTES suscriban los documentos conducentes por conducto de sus respectivos representantes o apoderados legales. Cualquier modificación al presente contrato que se realice en los términos anteriormente referidos formará parte integrante de este instrumento.

JURIDICO

8.5. **CESIONES**. Ninguna de las PARTES podrá ceder (total o parcialmente) ninguno de sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato a tercero alguno, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la otra PARTE.

8.6. **RENUNCIAS.** La renuncia o falta de ejercicio (total o parcial) de los derechos o contraprestaciones que les corresponden a cada una de las PARTES en virtud del presente contrato, no implica renuncia (expresa o tácita) para ejercerlos de forma posterior.

8.7. **EJEMPLARES.** El presente contrato podrá ser firmado o suscrito autógrafamente por las PARTES en ejemplares físicos o en ejemplares electrónicos del mismo, por lo tanto, en caso de que cualquiera de las PARTES suscriba electrónicamente el presente contrato, el ejemplar electrónico resultante que contenga la firma en cuestión tendrá el mismo efecto, validez y exigibilidad que cualquier ejemplar firmado o suscrito en un ejemplar físico.

8.8. **NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Todas y cada una de las notificaciones o comunicaciones que cada una de las PARTES deba o desee realizar a la otra PARTE con relación a cualquier asunto relacionado con este contrato, deberán realizarse forzosamente por escrito. Dichas notificaciones o comunicaciones se considerarán efectivamente realizadas cuando sean entregadas o proporcionadas por la PARTE emisora a la PARTE receptora a través de: **(A)** documento físico firmado por apoderado o representante legal de la PARTE emisora entregado en el domicilio físico de la PARTE receptora; **(B)** documento físico firmado por apoderado o representante legal de la PARTE emisora enviado mediante mensajería especializada a la PARTE receptora con acuse de recibo de esta última; y/o **(C)** mensaje de datos enviado por la PARTE emisora a través de correo electrónico entregado a la PARTE receptora con confirmación de recepción de dicho mensaje por la PARTE receptora, en el entendido que podrá entenderse como 'confirmación de recepción' la respuesta automática generada por los servidores de la PARTE receptora, en los domicilios físicos y/o en las direcciones de correo electrónico que cada una de las PARTES respectivamente señala a continuación:

CHIVAS:
Circuito JVC 2800
Colonia El Bajío
C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, México

Con atención a:

Amaury Vergara Zatarain
Representante Legal
amaury.vergara@chivasdecorazon.com.mx

Con copia para:

Olimpia Cabral Rodríguez
Directora Comercial
olimpia.cabral@chivasdecorazon.com.mx; y

Omar Alejandro Arámbula Carrillo
Abogado
omar.arambula@chivasdecorazon.com.mx

SJRT:
Francisco Rojas González 155
Colonia Ladrón de Guevara
C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México

Con atención a:

Alejandro Tavares López
Director General
direccionsjrt@jaliscotv.com

Raymundo González González
Coordinador de Deportes SJRT
rrg27@yahoo.com

Catalina Rodríguez Uribe
Coordinadora del Jurídico SJRT
jurídico@jaliscotv.com

8.9. **CAMBIO DE DOMICILIO.** En caso de que una PARTE cambie su domicilio físico y/o la(s) dirección(es) de correo electrónico referidas en la sección precedente, la PARTE que realice el cambio deberá notificar o comunicar por escrito a la otra PARTE el nuevo domicilio y/o la(s) nueva(s) dirección(es) de correo electrónico en un plazo que no podrá exceder de **10 (diez) días hábiles** posteriores a la fecha efectiva en que se haya llevado a cabo el cambio en cuestión, de lo contrario, cualquier notificación o comunicación relacionada con este contrato que sea entregada en el domicilio físico y/o en la dirección(es) de correo electrónico señaladas por cada una de las PARTES en la sección precedente serán consideradas como válidas y efectivamente realizadas, por lo que las mismas surtirán plenos efectos.

9. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1. Las PARTES manifiestan expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe de ambas, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para el correcto e íntegro cumplimiento y ejecución del mismo, sin embargo, en el supuesto de que en cualquier momento se presente cualquier tipo de discrepancia, controversia o desacuerdo sobre su interpretación y/o sobre su

JURIDICO

cumplimiento, las PARTES aceptan que intentarán resolver amigablemente la discrepancia o controversia de buena fe y de mutuo acuerdo en un plazo que no podrá exceder de **5 (cinco) días hábiles**, posteriores a la fecha de inicio o de origen de la discrepancia, desacuerdo o controversia del que se trate. Cualquier resolución al respecto en cualquier sentido deberá constar por escrito.

9.2. En caso de que las PARTES no lleguen a un acuerdo en los términos estipulados en la sección precedente, las PARTES reconocen y aceptan que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, aceptan, expresa e irrevocablemente, someterse a lo dispuesto por la legislación federal aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco, México, por lo que ambas PARTES renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

Las PARTES manifiestan expresamente su aceptación al contenido íntegro, los alcances y los efectos legales del presente contrato, por lo que lo suscriben de conformidad el día **10 de enero de 2020**.

CHIVAS

CHIVAS DE CORAZÓN, S.A. DE C.V.
Representada por:
Amaury Vergara Zatarain
Cargo

SJRT

SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN
Representada por:
Alejandro Tavares López
Representante Legal

JURIDICO